

INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES, POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 7.B. DE LA INSTRUCCIÓN 1/2015, DE 26 DE FEBRERO DE 2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL RELATIVA A LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CON CARÁCTER PROVISIONAL, CON RELACIÓN A DETERMINADOS PERMISOS, LICENCIAS Y SITUACIONES DE EXCEDENCIA

Con fecha 26/02/15, se aprobó la Instrucción 1/2015, de 26 de Febrero de 2015 de La Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal relativa a la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional, la cual regula la provisión de puestos vacantes en los casos de permisos o ausencias de larga duración, tanto a través del mecanismo de la comisión de servicio como de la sustitución horizontal y vertical, posibilitando la movilidad y la promoción del personal funcionario.

Desde su aprobación, se han recibido numerosas consultas sobre la interpretación del apartado 7.b de la citada Instrucción, sobre la acreditación de estabilidad efectiva mediante el desempeño efectivo y continuado en el puesto de trabajo desde el que se participa en una convocatoria de provisión de puestos, de un mínimo de seis meses, bien sea con carácter definitivo o provisional, en los casos en los de disfrute de determinadas licencias o excedencias,

Por ello, con el objeto de establecer un criterio único a aplicar en las convocatorias de los procesos de provisión de puestos con carácter provisional, y conforme al artículo 6.2.e del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, el cual atribuye a esta Secretaría General de Servicios Judiciales el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, y la Disposición final primera de la Orden de 2 de marzo de 2015, sobre selección y nombramiento de personal funcionario interino de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dicta la siguiente instrucción:

1.º El tiempo de permanencia en los siguientes permisos, licencias y situaciones de excedencias computarán como desempeño efectivo y continuado en el puesto de trabajo, a efectos de acreditar la estabilidad efectiva mínima en el puesto como requisito para para la participación en una comisión de servicios o sustitución, con relación a lo establecido en el apartado 7.b de la Instrucción 1/2015, de 26 de Febrero de 2015 de La Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal relativa a la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional:

- Permiso por nacimiento para la madre biológica.
- Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente.
- Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija.
- Permiso adicional al de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Permiso por lactancia.
- Cualquier otro permiso o licencia concedida por motivos de conciliación de la vida familiar y profesional, incluso cuando estos se acumulen por días completos.
- Permisos a funcionarias víctimas de violencia de género.
- Excedencia por cuidado de hijo o hija o familiar.



FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	20/02/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmD4RSPNXUMMYGQ6YGFL7TRC5DC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo de reserva del puesto de trabajo que sea computable a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.
- Excedencia por razón de violencia terrorista, con las mismas condiciones que la excedencia por razón de violencia de género.

2.º Se habilita a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia para la interpretación y desarrollo de la presente instrucción.

Fdo.: Rosalía de los Ángeles Espinosa López
Secretaria General de Servicios Judiciales

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	20/02/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmD4RSPNXUMMYGQ6YGFL7TRC5DC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	